

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

6<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 411

9 de septiembre de 2019

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

*Referida a la Comisión de Gobierno*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico detener toda directriz, reglamento, memorando, norma y procedimiento relacionado con la adopción de un nuevo mapa de calificación de suelos en Puerto Rico, por contravenir la política pública del Gobierno de Puerto Rico adoptada en la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”; disponer que su paralización continuará hasta tanto la Asamblea Legislativa adopte el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según dispuesto en la Ley 33-2019; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”. Este estatuto tiene el propósito de establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico con relación al cambio climático y los procesos de mitigación, adaptación y resiliencia mediante la adopción de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Tal y como se desprende de su Exposición de Motivos, “[e]l cambio climático es un fenómeno de gran impacto en nuestro planeta. Ciertamente, la comunidad científica ha concluido que, en su manifestación más visible, el calentamiento global es incuestionable y

*fundamentalmente producto de las emisiones de gases de efecto de invernadero provocadas por el uso de combustibles fósiles y el cambio en los **usos del suelo por el ser humano**. Estos cambios afectan a diversos sectores, tales como la cultura, la forma de vida, el ambiente, la biodiversidad, el modelo económico, la movilidad, el comercio, la alimentación, el acceso al agua y recursos naturales, las infraestructuras y la salud.” (Énfasis nuestro)*

Para cumplir con ese propósito, la Ley 33-2019 creó un Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, adscrito al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que gozará de total autonomía e independencia para atender los asuntos sustantivos y cuyo deber principal será asesorar y preparar un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Según establece la Ley, el Plan “...debe ser uno viable para alcanzar los objetivos de reducción en las emisiones de gases de efecto de invernadero y de los contaminantes del aire para los períodos considerados, así como una propuesta de las medidas necesarias, incluyendo aquellos incentivos ambientales, para alcanzarlos de forma planificada y estableciendo indicadores cuantitativos anuales del impacto de las acciones.”

Específicamente, en su Artículo 9 se disponen las Medidas del Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático. Entre estas, aquellas iniciativas necesarias para atender la situación en los sistemas marinos y zonas costeras. En este sentido, el sub inciso 9 del inciso h expresa:

“h)

...

**9. En conjunto con la Junta de Planificación, implementar planificación costera que se ocupe de la subida del mar, y dirigir el nuevo desarrollo a distancia de las costas.**

...”

Del texto se desprende que la Asamblea Legislativa ha reconocido los efectos del cambio climático en Puerto Rico, así como la necesidad de adoptar una política pública para mitigar sus efectos. Es por esto, que se ha mandatado reunir a los

expertos en el tema para la elaboración de un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático.

Es menester mencionar que el referido Plan deberá ser presentado a la Comisión Conjunta sobre Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, creada mediante la Ley 33-2019. Es esta Comisión, según dispone el Artículo 15 de la Ley, la cual tendrá el deber de *“[e]studiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar y aprobar el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático sometido por el Comité de Expertos y Asesores sobre Cambio Climático, según establecido en esta Ley, para ser presentado al Pleno de ambos Cuerpos Legislativos.”*

Sin embargo, recientemente la Junta de Planificación anunció los procedimientos para considerar un nuevo mapa de calificación de suelos en Puerto Rico. Este mapa contiene considerables cambios en comparación con su predecesor, que trastocan nuestros recursos naturales, entre ellos las costas.

Esta Asamblea Legislativa entiende que aprobar un nuevo mapa de calificación de suelos al tiempo en que se elabora un Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, es incongruente y contrario a la intención legislativa promulgada en la Ley 33-2019.

Así las cosas, en aras de establecer una política pública uniforme respecto al cambio climático, que propenda a proteger nuestros recursos naturales, entre este nuestros suelos y costas, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo ordenar a la Junta de Planificación de Puerto Rico detener toda directriz, reglamento, memorando, norma y procedimiento relacionado con la adopción de un nuevo mapa de calificación de suelos en Puerto Rico, por contravenir la política pública del Gobierno de Puerto Rico adoptada a tenor con la Ley 33-2019, conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico”. Asimismo, entendemos necesario disponer que esta paralización continuará hasta tanto la Asamblea legislativa adopte el Plan de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según dispuesto en la Ley 33-2019.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Junta de Planificación de Puerto Rico detener toda  
2   directriz, reglamento, memorando, norma y procedimiento relacionado con la  
3   adopción de un nuevo mapa de calificación de suelos en Puerto Rico, por contravenir  
4   la política pública del Gobierno de Puerto Rico adoptada a tenor con la Ley 33-2019,  
5   conocida como “Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de  
6   Puerto Rico”.

7           Sección 2.- Se dispone que la paralización ordenada en esta Resolución  
8   Conjunta continuará hasta tanto la Asamblea legislativa adopte el Plan de  
9   Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático, según el procedimiento  
10  dispuesto en la Ley 33-2019.

11          Sección 3.- La Presidenta de la Junta de Planificación de Puerto Rico deberá  
12  someter a la Asamblea Legislativa un informe certificando el cumplimiento de lo  
13  ordenado en esta Resolución Conjunta, dentro del término de cinco (5) días después  
14  de aprobada esta resolución. Dicho informe deberá ser radicado ante la Secretaría de  
15  cada Cuerpo Legislativo.

16          Sección 4. - Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente  
17  después de su aprobación.